

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el apoderado actor y solicitó requerir a la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S para que de aplicación a la orden de embargo.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa “Coopebeneficencia” contra Jisell Vanessa Quintero Gómez y Jorge Adrián Cardona Calle, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00608-00.

El apoderado actor solicitó requerir a la Jerónimo Martins Colombia S.A.S para que de aplicación a la orden de embargo.

A la anterior solicitud no se accede, en virtud a que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2023 y auto del 31 de julio de 2023, se puso en conocimiento de la parte interesada la respuesta suministrada por el pagador donde informó la suspensión de los descuentos realizados a la ejecutada Jisell Vanessa Quintero Gómez, ya que todos los descuentos que se le realizan comprometen el 100% de lo que excede la quinta parte del salario, por lo cual no es posible seguir aplicando el embargo.

Por lo anterior se le sugiere al apoderado actor estar pendientes de los estados electrónicos para verificar los pronunciamientos del despacho dentro del presente proceso o si es del caso puede solicitar acceso al expediente digital para verificar todas las respuesta y actuaciones surtidas dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4eadd45e535a0cfaf0cd7cbaa18a4cee51eb311804244612233b2a371f577fc**

Documento generado en 18/01/2024 03:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>